

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA  
DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE SOCIEDAD PATRIMONIAL  
Rad. 1100131-10-027-2021-00679-00

Bogotá, D. C., veinte (20) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Acorde con lo previsto por el artículo 90 del CGP., se inadmite la anterior demanda, para que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, sea subsanada de la siguiente manera:

Adecue el poder a fin de precisar la acción que pretende. (art. 74 y 82 CGP).

Indique cuál es la ciudad de domicilio del demandante y la demandada. (art. 28 y 82 CGP).

Informe cuál es el factor de competencia elegido para el presente trámite si el domicilio de la demandada o marital anterior, de ser este último, indique si el demandante lo conserva. (art. 28 CGP).

Aclare lo pretendido toda vez que no es posible decretar liquidación de sociedad conyugal en esta clase de asuntos. (art. 82 y 88 CGP).

Excluya la pretensión de autorización en viviendas separadas por improcedente en esta clase de asuntos. (art. 82, 88 y 598 CGP).

Adecue los hechos de la demanda en razón a que la norma del artículo 154 C.C., sobre las causales de divorcio no resulta aplicable en la declaratoria de unión marital de hecho. (art. 154 C.C.)

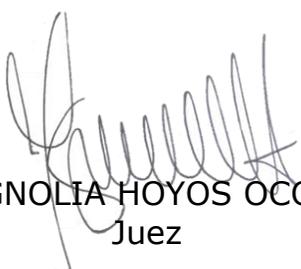
Informe la dirección de notificación física y electrónica de la demandada. (Art. 82 CGP en concordancia con el inciso 1 art. 6 Decreto 806 de 2020).

Acredite el demandante el envío de la demanda y los anexos a la demandada. (Inciso 4 art. 6 Decreto 806 de 2020).

Adecue el poder y el acápite de notificaciones de conformidad con el inciso 2 del artículo 5 del Decreto 806 de 2020, toda vez que la dirección electrónica informada por el apoderado no coincide con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados del Consejo Superior de la Judicatura.

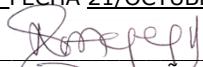
Aporte subsanación de conformidad a lo normado por los artículos 82 y 89 del CGP en concordancia con el inciso 4 del artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE

  
MAGNOLIA HOYOS OCORÓ  
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTA DC  
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 0184 FECHA 21/OCTUBRE/2021

  
NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA  
SECRETARIA